



**REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

Dios, Patria y Libertad

El Tribunal Superior Electoral, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y las leyes de la República, con motivo del apoderamiento que ha sido objeto, del *Recurso de tercería contra las sentencias TSE-238-2016 y TSE-252-2016, de fechas 29 de abril de 2016 y 4 de mayo de 2016, respectivamente, dictadas por este Tribunal Superior Electoral*, interpuesto por los señores Imanuel Aracena García, Agustín Ramón Castillo Reyes, Francisco José Pichardo López, José Marcos Pichardo López, Ana Dilcy Reinoso, Cleudy Benjamín Rosario Javier, Ernesto Porfirio Veras Abreu, Hanssel Leonardy Minier Castillo, Gilberto Ramón Santos Basora y Dianelba M. Aracena, mediante instancia recibida el 12 de mayo de 2016, da lectura a la parte dispositiva de la Sentencia TSE-287-2016, adoptada con el voto unánime de los jueces, en nombre de la República,

FALLA:

Primero: Declara inadmisibile el presente *Recurso de tercería contra las sentencias TSE-238-2016 y TSE-252-2016, de fechas 29 de abril de 2016 y 4 de mayo de 2016, respectivamente, dictadas por este Tribunal Superior Electoral*, interpuesto por los señores Imanuel Aracena García, Agustín Ramón Castillo Reyes, Francisco José Pichardo López, José Marcos Pichardo López, Ana Dilcy Reinoso, Cleudy Benjamín Rosario Javier, Ernesto Porfirio Veras Abreu, Hanssel Leonardy Minier Castillo, Gilberto Ramón Santos Basora y Dianelba M. Aracena, mediante instancia recibida el 12 de mayo de 2016, en razón de que: **a)** la sentencia TSE-238-2016 fue dictada en ocasión de un recurso de tercería interpuesto por los hoy recurrentes y **b)** la sentencia TSE-252-2016 fue emitida en ocasión de un recurso de revisión interpuesto por el señor Pascal Núñez Mariot, por lo que dicha sentencia no le causa ningún perjuicio a los recurrentes.

Segundo: Confirma en todas sus partes las sentencias TSE-238-2016 y TSE-252-2016, de fechas 29 de abril y 4 de mayo de 2016, respectivamente.

Tercero: Ordena a la Secretaria General de este Tribunal la notificación de la presente decisión a la Junta Central Electoral y a las partes envueltas en el presente proceso.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de mayo del año dos mil dieciséis (2016); año 173° de la Independencia y 153° de la Restauración.

Firmada por los Magistrados **Mariano Américo Rodríguez Rijo**, juez presidente; **Mabel Ybelca Félix Báez**, jueza titular, **Ernesto Jorge Suncar Morales**, suplente del magistrado John Newton Guiliani Valenzuela, **Julio César Madera Arias**, suplente del magistrado José Manuel Hernández Peguero y **Blaurio Alcántara**, suplente del magistrado Fausto Marino Mendoza Rodríguez, jueces titulares, y, asistidos por **Zeneida Severino Marte**, secretaria general.

Quien suscribe, **Dra. Zeneida Severino Marte**, secretaria general del Tribunal Superior Electoral (TSE), **certifico y doy fe**, que la presente copia es fiel y conforme al original de la Sentencia Núm. TSE-287-2016, de fecha 14 de mayo del año dos mil dieciséis (2016), correspondiente al Expediente Núm. TSE-323-2016, que reposa en los archivos puestos a mi cargo, debidamente firmada por los Magistrados que figuran en la misma, en el mes y año en ella expresado, y fue firmada, leída y publicada por mí, que certifico.

Dra. Zeneida Severino Marte
Secretaria General